

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

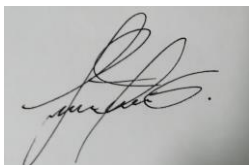
HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 18, del mes de febrero de 2022, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (x), No. AU-03550-2021, de fecha 25/10/2021, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 053210324604, usuario CONRADO ENRIQUE SALAZAR MARIN se desfija el día 24, del mes de febrero, de 2022, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo López
Notificador

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió auto (x) Número AU-03550-2021 del 25/10/2021
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 27/10/2021 se procedió a citar vía telefónica al número. 314 801 9473 al Señor. CONRADO ENRIQUE SALAZAR MARIN
Dirección. Vereda Quebrada arriba Municipio de Guatapé Antioquia

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma: Luis Fernando Ocampo López
Expedienté o radicado número. 053210324604

Nombre de quien recibe la llamada. Responde la señora esposa (Flor) y responde que el señor Conrado Salazar ya falleció. Hace algún tiempo.

Detalle del mensaje:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante radicado N° SCQ-132-0848 del 15 de diciembre de 2014, se recibió queja ambiental por inadecuada disposición de residuos y vertimientos.
2. Que en comunicado recibido con radicado N° SCQ-132-0711 de 23 de mayo de 2016, se denuncia afectación ambiental por descarga de vertimientos, en la vereda la Quebrada Arriba en el municipio de Guatapé.
3. Que en atención a la queja se realizó visita técnica el 16 de junio de 2016, se generó el Informe técnico N° 132-0223-2016 de 16 de junio de 2016.
4. Que mediante oficio con radicado N° CS-132-0229 del 22 de julio de 2016, se requiere al Señor Conrado Enrique Salazar, para que, en el término de 3 meses, cumpla con las siguientes obligaciones:

"(...)

En cuanto al pozo séptico implementado:

• *El afluente del sistema de tratamiento, deberá ser conducido por medio de tubería al suelo o a un pozo de infiltración en un sitio donde no afecte el predio del señor JAIRO ARBELAEZ, puesto que el usuario del sistema séptico es el responsable y debe encargarse de los vertimientos provenientes de su vivienda.*

En cuanto a la vía:

Recuperar y conformar taludes, con el fin de evitar deslizamientos y posterior obstrucción de la vía terciaria o pérdida de la banca, dado que en la zona es común que se presenten Lluvias de alta torrencialidad con enorme capacidad de arrastre de sedimentos.

Realizar revegetalización, se sugiere con especies como vetiveria zizanoides (vetiver), diphysa americana (macano) y brachiaria (braquiaria); ya que estas tienen un comportamiento positivo en este tipo de terrenos y obras y obras. Como Rebrote rápido y buen cubrimiento y buena resistencia.

• *Implementar cunetas y las obras que sean necesarias para la conducción de Aguas lluvias, estas acordes a los manuales técnicos que para este tipo de vía existan, expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y Secretaria de la infraestructura del Departamento de Antioquia.*

• *Allegar a la Corporación, copia de la autorización del movimiento de tierra expedida por la secretaria de Planeación del Municipio de Guatapé.*

"(...)"

5. Que mediante oficio con radicado N° CS-132-0227-2016 del 22 de junio de 2016, se le informó al señor Exalcalde Hernán Darío Urrea, que se realizó visita al predio del señor Conrado Salazar en el cual se evidenció un movimiento de tierra y problemas de vertimientos, con el fin de que actué de acuerdo a su competencia.
6. Que el 5 de febrero de 2018, se realizó visita técnica de control y seguimiento al predio, de la cual emana el Informe Técnico con radicado N° 132-0049-2018 del 26 de febrero de 2018, en el que se concluye lo siguiente:

(...) El Señor Conrado Salazar ha dado cumplimiento parcial a lo recomendado en el informe técnico con radicado 132-0223-2016 de 16 de junio de 2016.

La afectación ambiental causada por el efluente del vertimiento sigue causando perjuicio al predio del señor Jairo Arbeláez y a la obra transversal de la vía.
7. Que dado lo anterior, mediante Auto 132-0035 del 12 de marzo de 2018, notificado el día 25 de marzo de 2018, se inició PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL, en contra del señor CONRADO ENRIQUE SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 3496648, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, por las razones enunciadas en el presente acto administrativo.
8. Que mediante Oficio con radicado CS-132-0222 del 04 de mayo de 2018, en atención al escrito con radicado 132-0234 del 03 de mayo de 2018, se comunicó al señor CONRADO ENRIQUE SALAZAR la programación de visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones requeridas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Aguas, en atención al procedimiento sancionatorio ambiental iniciado en contra del señor **CONRADO ENRIQUE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3496648, y el radicado CS-132-0222-2018, realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento a lo requerido y las condiciones actuales del predio, ubicado en la vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CONRADO ENRIQUE SALAZAR**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011.



Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.321.03.24604

Proyectó: Abogado / V. Pena P.

Dependencia: Jurídica

Fecha: 25/10/2021.

CORNARE



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

